



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2015 00095 00

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2021

Da cuenta el Despacho que, mediante auto del 22 de febrero del año en curso, se ordenó oficiar por segunda vez al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que remita la información solicitada en el oficio 025 del 27 de enero de 2021, esto es, aportar el expediente administrativo del demandante y, certificar los tiempos de servicio que fueron tenidos en cuenta para el reconocimiento pensional, para lo cual, se le dio el término de 3 días hábiles.

Por otra parte, se precisa que una vez verificado el expediente administrativo que aportó Colpensiones, se pudo conocer que en la Resolución 06626 del 8 de agosto de 1988 la Caja Nacional de Previsión Social tuvo en cuenta para la pensión vitalicia de jubilación, que el demandante prestó sus servicios en Cundinamarca.

Así entonces, se hace necesario ordenar que por Secretaria, se **oficie** a la **Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Educación de Cundinamarca** para que, en el término de **3 días** allegue el expediente administrativo del señor Fabio Lino Aguillón González identificado con C.C. 2.867.320, y certifique los tiempos de servicios que fueron tenidos en cuenta para la pensión vitalicia de jubilación.

De igual manera, se ordena **oficiar** a la **Nación- Ministerio de Educación** para que, en el término de **3 días** informe si posee el expediente administrativo y el certificado de tiempos tenidos en cuenta para el reconocimiento de la pensión vitalicia de jubilación del señor Fabio Lino Aguillón González identificado con C.C. 2.867.320; en caso de no contar con dicha documenta, **informe** cuál entidad posee estos documentos.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en el estado n. 017 del 25 de febrero de 2021. Fijar Virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe346ae6a502fbde4b40a3d4e100eaa18e5185fa48244630037e5fe7e320c04**
Documento generado en 24/02/2021 12:36:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>